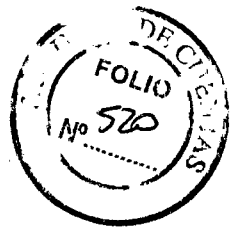




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 11 NOV 1993

VISTO: Nuevamente la rendición de cuentas presentada por Administración Central correspondiente al mes de Junio - Ejercicio 1994 -; y

CONSIDERANDO:

Que analizados los descargos correspondientes al Capítulo de Observaciones formuladas mediante Resolución N°250/95 V.A. y Anexo, el área revisora considera necesario exponer la situación de los expedientes observados por el presente mes produciendo el Informe N°317/96 TCP.

Que de acuerdo al citado informe y analizada la documentación presentada, se da conformidad en forma parcial a los elementos de juicio aportados, aprobando las erogaciones correspondientes a las observaciones del mes tratado que se detallan en Anexo I, adjunto a la presente.

Que de algunas observaciones que se levantan de esta rendición surgen recomendaciones que formular para notificación de las áreas responsables que corresponda.

Que teniendo en cuenta las actuaciones del Tribunal de Cuentas es necesario desafectar los pagos realizados en concepto de publicidad y encuestas a la empresa Kayen Publicidad S.R.L. por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$16.520,00), para ser incluidos en los expedientes que a continuación se detallan y de la siguiente manera: Expte. N°2337/94 por la suma de \$3.500,00, por incluirse en el Expte. N°77/95 a través del cual se tramitó la acusación por las contrataciones de publicidad y encuestas, y los Exptes. N°3598/94, 4119/94, 4068/94 y 4120/94, por la suma de \$13.020,00, los que se incorporan al Expte. N°97/96 a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

efectos de ser tratados por cuerda separada de conformidad a lo aconsejado por la Secretaría Legal mediante Nota N°141/96.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en art. 2°) inc. b) de la Ley Provincial N°50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°) AMPLIAR parcialmente la rendición de cuentas presentada por Administración Central del mes de Junio - Ejercicio - 1994 - y disponer la correspondiente acreditación a la ficha cuenta por el importe total y efectivo de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$41.713,32), correspondiente a las observaciones del mes tratado, que se detallan en Anexo I.

ARTICULO 2°) RECOMENDAR lo indicado en Anexo II que se adjunta a la presente, notificando de las normas a las áreas responsables de las tramitaciones pertinentes.

ARTICULO 3°) DESAFECTAR de la rendición de cuentas presentada por Administración Central, correspondiente al mes de Junio/94 la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$16.520,00) de Kayen Publicidad S.R.L., por incorporarse a los expedientes mencionados en el exordio y por los motivos expuestos en el mismo.

ARTICULO 4°) DECLARAR libre de responsabilidad por el importe

Handwritten mark or signature.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

indicado en el art. 1º) al Contador General C.P.N. Ernesto BONOMI.

ARTICULO 5º) REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 176 /96

T.C.
REVISO BY
Confeccionó BY
Controló MLB
V.D. <i>M</i>

*[Signature]*  
C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Signature]*  
C. P. N. CLAUDIO A. BROWN  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I - RESOLUCION N° 176 /96 V.A.

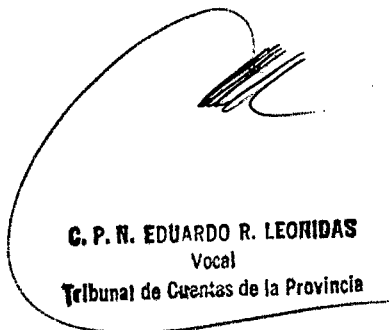
Detalle de las erogaciones aprobadas correspondientes al Capítulo de Observaciones formuladas mediante Resolución N°250/95 V.A. de la rendición de cuentas presentada por Administración Central, correspondiente al mes de Junio - Ejercicio 1994 -

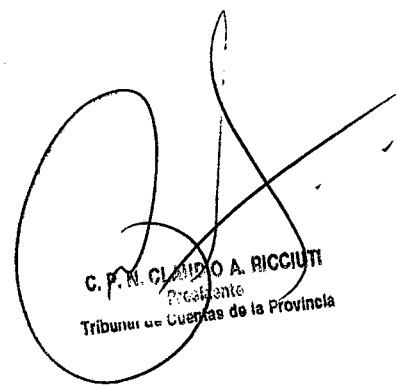
1.- Se levanta punto 2 Expte. N°2822/94 - L.P. N°3581 referente pago alquiler Inmobiliaria Rio Grande por \$1.650,00.-

2.- Se levanta punto 4 Expte. N°3832/94 - L.P. N°3804/94 referente al pago facturas de Big Harbor Travel S.R.L. por \$ 21.390,23.- Se agrega Recomendación sobre este tema en Anexo II.

3.- Se levanta punto 6 Exptes. N°662, 1175, 1180, 1152, 1178, 1176 y 1028/94 S/Contratación de personal para escuelas de Verano, por \$18.673,09.- Se agrega Recomendación sobre este tema en Anexo II.

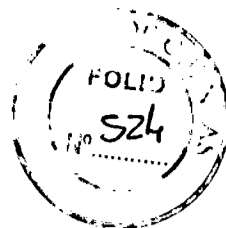
T.C.
REVISO A
Comprobó A.Y.
Controló P.T.
V.B. M

  
C. P. N. EDUARDO R. LEORIDAS  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II - RESOLUCION Nº 176 /96 V.A.

**RECOMENDACIONES:** Expedientes Nº 662, 1175, 1180, 1152, 1178, 1176 y 1028/94 del **Ministerio de Educación y Cultura S/Contratación del Personal para las Escuelas de Verano.-**

Respecto a la observación formulada mediante Resolución Nº 250/95 V.A. Anexo I - 6), rendición mes de Junio/1994, el Tribunal de Cuentas, a pesar de aprobar la erogación correspondiente mediante Resolución Nº /96 V.A, considera necesario plasmar en párrafo aparte, esta recomendación al Ministerio correspondiente, a fin de manifestar la inobservancia de los responsables que dieran origen a la contratación de referencia.

Como resultado del análisis efectuado a los descargos formulados, se extrae que no se han obtenido respuestas satisfactorias considerando que no se aportan la documentación requerida oportunamente (contrato y/o Decretos de designación), no se realizaron los actos legales que hacen a los compromisos contraídos por ambas partes, en este caso la Administración y el particular, especificando las pautas a seguir y cumplimentar (responsabilidades, horarios, costos, etc.).

Tampoco se tuvo en cuenta, la gran responsabilidad y graves consecuencias que le cabría a la Provincia de haberse presentado alguna dificultad o accidente con alguno de los niños que estaban a cargo de un grupo de gente que no pertenecía a la Administración.

Estas irregularidades no deberían producirse en la Administración, dado que los procedimientos a seguir en cada trámite, tienen un estamento legal y técnico que debe cumplimentarse, para evitar perjuicios consecuentes que afectarían directamente al Estado.

Por lo expresado, se solicita al Ministerio, se dé vista de la presente recomendación, a las áreas responsables de estas contrataciones.

-----  
**RECOMENDACIONES:** Expediente Nº 3832/94 del **Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - Facturas de Big Harbor Travel S.R.L.-**

Si bien se aprueba la erogación correspondiente a esta observación, deberá cursarse esta recomendación al área responsable, a efectos de que las futuras tramitaciones sobre la extensión de pasajes, se realicen en la forma más clara y específica en lo que respecta a la confección de formularios de entrega, lo que ayudaría a un rápido y efectivo control del tema.

27  
04  
02 8T

D. P. N. EDUARDO R. LEONETTI  
Vicepresidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia